

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los dos escritos presentados á este Gobierno civil por D. Agustín Merino, vecino de Bilbao, y concesionario de las minas tituladas *El Porvenir* y *La Casualidad* sitas en término municipal de Haro, ha recaído la siguiente sentencia:

De acuerdo con la nota que sigue se desestiman como improcedentes los escritos á que se refiere la misma, á los que no se concede ningún alcance legal.

*Nota.* Deslindados por la ley vigente de Minas, y demás disposiciones aclaratorias, los derechos y deberes de los concesionarios mineros, y siendo expresas y terminantes las condiciones bajo las cuales se otorga el título de propiedad por el Estado, resultan improcedentes los escritos objeto de esta nota, aun para los efectos del artículo 49 de la ley, por constar estos ya en estadísticas pasadas.

La Administración cuidará con el mayor celo, dentro de los recursos de su organización, cuanto se refiera al cobro de impuestos mineros y seguridad en las labores; pero en cuanto á la forma y disfrute de las explotaciones independientemente de aquellos casos, para nada tiene que intervenir ni entender, una vez concedida la propiedad. La interpretación de la ley de Minas bajo este último aspecto en caso de reclamación ó conflicto que afecte á una concesión minera, incumbe en absoluto á los Tribunales de justicia.

Lo dicho bastaría por el momento para basar su acuerdo ó resolución sobre los mencionados escritos; pero entrañando la posibilidad de un conflicto cual es el litigio sobre mejor derecho á las substancias de la segunda sección entre el concesionario que posee las de la tercera y un registrador de substancias de la segunda dentro de la concesión de aquel y previa renuncia del dueño de la superficie, en cuyo caso intervendría necesariamente la Administración, bueno sería emitir aquí parecer sobre tal cuestión legal.

Las substancias de la segunda sección pertenecen al primero que las solicite, con exclusión sin duda, del mejor derecho del dueño del terreno, según el párrafo primero del artículo 20 del decreto ley de Bases, en el caso de ser incompatibles las explotaciones de ambas substancias, de la segunda y tercera sección; y, según el párrafo segundo del mismo artículo, el concesionario de substancias de la tercera sección podrá hacer extensivos sus trabajos á las substancias de la segunda, siempre bajo la condición dominante del artículo 20 que enlaza ambos párrafos y les da unidad, pues de otro modo resultarían dos disposiciones sin ilación bajo un mismo artículo cual es la condición de incompatibilidad entre ambas explotaciones.

En tal inteligencia, y en el caso de cursarse un registro de substancia de la segunda sección dentro de una concesión minera de substancias de la tercera, renunciada la explotación de aquellas por el dueño de la superficie, sería preciso demostrar facultativamente la compatibilidad ó incompatibilidad de ambas explotaciones para resolver si procedía ó no la concesión del registro.

Si al conflicto surgiera con el propietario de la superficie al querer explotar las substancias de la segunda sección dentro de una concesión de la tercera, como quiera que se trata, por lo que afecta al primero, de un derecho anejo á su propiedad, de una concesión á su misma propiedad, cuyos lí-

mites y condiciones define la ley de Minas y no se engendran por nuevo título, para nada tendría que intervenir la Administración, correspondiendo la interpretación de la ley y con ello de la compatibilidad ó incompatibilidad de explotaciones á los Tribunales de justicia.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de minería de 24 de Junio de 1863.

Logroño 3 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
Mariano Guillén.

Sanidad.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Muro de Aguas, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Domingo Martínez Martínez, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar el término del Roble, teniendo para abrevadero el Barranco de la Llana de Montalvi.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño 9 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
Mariano Guillén.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE BURGOS  
Número 35.—Reserva.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que la entrada en Caja de los reclutas pertenecientes al primer reemplazo de 1885, dió principio el día 12 de Agosto de aquel año, y que en igual día del actual han de empezar á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Marzo de 1873, reformada por la de 8 de Enero de 1882, y de la de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; desde el expresado día 12 se dará principio á expedir las licencias absolutas á los individuos del Arma de Caballería del referido reemplazo, en cumplimiento

á lo dispuesto en Real orden circular fecha 20 de Febrero próximo pasado (*D. O.* núm. 41); pudiendo los de esa provincia solicitarlo á este Cuerpo por conducto de las autoridades locales respectivas, acompañando á la vez los pases que obran en poder de los interesados; como así mismo podrán verificarlo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 83 y 84 que hasta la fecha no lo hayan verificado.

Burgos 8 de Marzo de 1897.—  
El Coronel, Fernando O'Mulryán.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo habido licitador alguno, á la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez y con el aumento de cien pesetas más ó sean 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo al Sr. Alcalde Presidente en el improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ledesma 2 de Marzo de 1897.—  
El Alcalde, Justo Pérez.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.  
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.  
Una casa en la calle de la Acequia.  
Cornago 28 de Febrero de 1897.—  
El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 4-15

# TERMINO MUNICIPAL DE VILLOSLADA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de                      habitantes establecidos y le corresponde la                      base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	8	Martínez de Pinillos Juliana	Trinidad, 20	Tejidos y ferretería	Trinidad, 20	93 "			14 88	107 88	6 46	114 34			28 59
2	"	9. <sup>a</sup>	9	Sáenz Mendez, Venancio	Valle, 4	Taberna	Valle, 4	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
3	"	"	"	Gil Muro, Petra	Abajo, 20	Id.	Abajo, 20	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
4	"	"	"	Zabala Cámara, Benito	Trinidad, 16	Id.	Trinidad, 16	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
5	"	11	5	Iradiel Ladrero, Daniel	Id., 31	Mesón	Id., 31	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
6	"	12	"	Pérez González, Francisco	Abajo, 21	Tablajero	Abajo, 21	16 "			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
SUMA LA TARIFA 1. <sup>a</sup>								225 "			36 "	201 "	15 62	276 62			69 15
7	2. <sup>a</sup>	"	12	Larios Zabala, Valentín	Trinidad	Carretero	Trinidad	8 "			1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
8	"	"	"	Zabala Cámara, Benito	Id., 16	Id.	Id., 16	8 "			1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
9	"	"	"	Sampelayo Lacalle, José	Id., 13	Id.	Id., 13	8 "			1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
SUMA LA TARIFA 2. <sup>a</sup>								24 "			3 84	27 84	1 68	29 52			7 38
10	3. <sup>a</sup>	"	119	Gaviria Vallejo, Hilario	Plaza, 19	Sierra de agua	Id.	62 50			10 "	72 50	4 35	76 85			19 21
11	"	"	398	Ibañez Iñiguez, Eugenio	Trinidad, 14	Molinero	Id.	13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
12	"	"	"	Escribano Tejedor, Doroteo	Id., 17	Id.	Id.	13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
13	"	"	"	Lacámara García, Vicente	Valle, 15	Id.	Id.	13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
SUMA LA TARIFA 3. <sup>a</sup>								101 50			16 24	117 74	7 05	124 79			31 21
14	4. <sup>a</sup>	"	6	Mendoza Alcazar, Santiago	Plaza, 18	Farmacéutico	Plaza, 18	50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
15	"	"	14	Pablo Lacalle, Francisco	Trinidad, 41	Veterinario	Trinidad, 41	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
16	"	"	12	Cruz Jiménez, Andrés	San Miguel	Ministrante	San Miguel	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
17	"	"	81	Carnicero Andrés, Lorenzo	Abajo, 28	Herrero	Abajo, 28	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
18	"	"	"	Verges Moreno, Martín	Correo, 11	Id.	Correo, 11	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
19	"	"	84	Lacalle Fernández, Donato	Trinidad, 23	Horno de bizcochos	Trinidad, 23	14 "			2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
SUMA LA TARIFA 4. <sup>a</sup>								138 "			22 08	160 08	9 62	169 70			42 45

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y de setenta y ocho pesetas diez y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Villoslada, á 15 de Mayo de 1895.—El Teniente Alcalde, José Sáenz.—El Secretario, Cosme Sáenz.

Publicación y Resultado—D. Cosme Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 dias contados desde el 15 de Mayo al 24 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villoslada, á 24 de Mayo de 1895.—V. B. El Alcalde, Donato Lacalle.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

# TERMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 3.676 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	PELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
31	1.ª	9.ª	9	Demetrio Madrigal Villanueva	Medio, 50	Taberna para la venta de vinos al por menor	Medio, 50	52	"			52	3 12	55 12			13 78
32	"	"	"	Angel Urbina	Pinar	Taberna para la venta de vinos al por menor	Pinar	52	"			52	3 12	55 12			13 78
33	"	"	"	Emilio Gil Sanz	Id., 54	Id.	Id., 54	52	"			52	3 12	55 12			13 78
34	"	"	"	Máximo Vivar Olmos	Id., 98	Id.	Id., 98	52	"			52	3 12	55 12			13 78
35	"	"	"	Valentín Metola Gil	Id., 81	Id.	Id., 81	52	"			52	3 12	55 12			13 78
36	"	"	"	Eugenio Rodríguez Domingo	Puebla, 2	Id.	Puebla, 2	52	"			52	3 12	55 12			13 78
37	"	"	"	Policarpo Bartolomé Río	Id., 4	Id.	Id., 4	52	"			52	3 12	55 12			13 78
38	"	"	"	Hilario Olmos Fernández	Id., 8	Id.	Id., 8	52	"			52	3 12	55 12			13 78
39	"	"	"	Eugenio Azofra Quintanilla	San Roque, 22	Id.	San Roque, 22	52	"			52	3 12	55 12			13 78
40	"	"	"	Ana María Blanca Vivar	Id., 50	Id.	Id., 50	52	"			52	3 12	55 12			13 78
41	"	"	"	Pío Cardenal Castillo	San Francisco, 22	Id.	San Francisco, 22	52	"			52	3 12	55 12			13 78
42	"	"	"	Manuel Vega	Medio, 31	Id.	Medio, 31	52	"			52	3 12	55 12			13 78
43	"	"	"	Regino Laprada	Travesía Cruz, 8	Id.	Travesía Cruz, 8	52	"			52	3 12	55 12			13 78
44	"	"	"	Rufina Martínez del Campo	Id., 10	Id.	Id., 10	52	"			52	3 12	55 12			13 78
45	"	"	"	Ildefonso Marijuán Gómez	Id., 19	Id.	Id., 19	52	"			52	3 12	55 12			13 78
46	"	"	"	Indalecio Pérez Gómez	Mayor, 61	Id.	Mayor, 61	52	"			52	3 12	55 12			13 78
47	"	"	"	Mateo Aceña Ruiz	Travesía Pinar, 5	Id.	Travesía Pinar, 5	52	"			52	3 12	55 12			13 78
48	"	"	"	Francisco González Sancho	Id., 7	Id.	Id., 7	52	"			52	3 12	55 12			13 78
49	"	"	"	Domingo Zárate del Río	San Roque	Id.	San Roque	52	"			52	3 12	55 12			13 78
50	"	"	"	Eusebio Ortega Vivar	Margubete	Id.	Margubete	52	"			52	3 12	55 12			13 78
51	"	"	"	Aquilino García	Pinar, 24	Id.	Pinar, 24	52	"			52	3 12	55 12			13 78
52	"	"	"	Nicanor Ortega Vitoria	Mayor, 54	Id.	Mayor, 54	52	"			52	3 12	55 12			13 78
53	"	"	"	José Olmos Solas	Pinar, 120	Id.	Id., 120	52	"			52	3 12	55 12			13 78
54	"	"	12	Fernando García Sáez	Medio, 35	Venta de carnes frescas al por menor	Medio, 35	52	"			52	3 12	55 12			13 78
55	"	"	"	Canuto Ascorbe Pancorbo	Mayor, 75	Id.	Id., 75	52	"			52	3 12	55 12			13 78
56	"	"	"	Ventura García Trifol	Travesía Pinar, 8	Id.	Travesía Pinar, 8	52	"			52	3 12	55 12			13 78
57	"	"	"	Cipriano Bacigalupe Villar	Medio, 54	Id.	Medio, 54	52	"			52	3 12	55 12			13 78
58	"	"	"	Gerardo Bacigalupe Villar	Id., 26	Id.	Id., 26	52	"			52	3 12	55 12			13 78
59	"	"	"	Dionisio Madrigal Villanueva	Id., 29	Id.	Id., 29	52	"			52	3 12	55 12			13 87
60	"	"	"	Joaquín Martínez Luzuriaga	Id., 58	Id.	Id., 58	52	"			52	3 12	55 12			13 28
61	"	11	5	Abdón Miguel Lecea	Mayor, 32	Parador y mesón	Mayor, 32	35	"			35	2 10	37 10			9 27
62	"	"	"	Agustín Ochoa Marín	Id., 68	Id.	Id., 68	35	"			35	2 10	37 10			9 28

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
63	1. <sup>a</sup>	11	5	Calixto Benedicto	San Roque, 44	Parador y Mesón	San Roque, 44	35 »				35 »	2 10	37 10			9 28
64	»	»	»	María San Román Puras	Id., 64	Id.	Id., 64	35 »				35 »	2 10	37 10			9 27
65	»	»	6	Emilia Fernández	Mayor, 131	Abacería	Mayor, 131	35 »				35 »	2 10	37 10			9 28
66	»	»	»	Remigio Prior Muros	Pinar, 77	Id.	Pinar, 77	35 »				35 »	2 10	37 10			9 27
67	»	»	»	Carmelo del Campo Pascual	Id., 120	Id.	Id., 120	35 »				25 »	2 10	37 10			9 28
68	»	»	»	Toribio Marijuan Villanueva	Medio, 48	Id.	Medio, 48	35 »				35 »	2 10	37 10			9 27
69	»	»	»	Paula González Romero	Plaza del Santo, 5	Id.	Plaza del Santo, 5	35 »				35 »	2 10	37 10			9 28
70	»	»	»	Anastasio Bañales Vila	Travesía Cruz, 11	Id.	Travesía Cruz, 11	35 »				35 »	2 10	37 10			9 27
71	»	»	»	Isabel Marijuan Villanueva	Id., 1. <sup>o</sup>	Id.	Id., 1. <sup>o</sup>	35 »				35 »	2 10	37 10			9 28
72	»	12	1	Francisco Ochoa Aransay	Id., 15	Bodegón	Id., 15	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
73	»	»	3	Sebastián Sierra Uruñuela	Pinar, 74	Venta de carbón al por menor	Pinar, 74	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
74	»	»	9	Paula García Navas	Travesía Pinar, 4	Tienda de aceite al por menor	Travesía Pinar 4	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
75	»	»	17	Francisco Saseto Navas	Medio, 44	Tienda de frutas y hortalizas	Medio, 44	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
76	»	»	20	Vicente Saez Peñalba	Mayor	Tienda de libros rayados	Mayor	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
77	»	»	30	Francisco Espinosa Oreca	Medio, 25	Vendedor de pescados por menor	Medio, 25	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
78	»	»	36	Patricio Ortega Iñiguez	Plaza Mayor, 11	Vendedor de leche de vacas	Plaza Mayor, 11	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
79	»	»	»	Manuel Ortega Vivar	San Roque, 11	Id.	San Roque, 11	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
80	»	»	»	Miguel Alonso Cuende	Medio, 58	Id.	Medio, 58	24 »				24 »	1 44	25 44			6 36
							SUMA LA TARIFA 1. <sup>a</sup>	7085 »				7085 »	425 10	7510 10			1877 53
81	2. <sup>a</sup>	»	1	Julián Sancho Labarga	Pinar, 18	Administrador de fincas con 250 pesetas	Pinar, 18	16 87				16 87	1 01	17 88			4 47
82	»	»	»	Avelino Palacio Mendi	Id., 133	Id.	Id., 133	16 87				16 87	1 01	17 88			4 47
83	»	»	»	José de Felipe Urbina	Id., 80	Id.	Id., 80	16 87				16 87	1 01	17 88			4 47
84	»	»	»	Cipriano Caperos Urraca	Plaza Alameda, 15	Id.	Plaza Alameda 15	16 87				16 87	1 01	17 88			4 47
85	»	»	»	Leonardo Metola Pinillos	Idem Cristo, 15	Id.	Idem Cristo, 15	16 87				16 87	1 01	17 88			4 47
86	»	»	60	Julián Olazabal Labarga	Pinar, 40	Especuladores en granos	Pinar, 40	104 »				104 »	6 24	110 24			27 56
87	»	»	»	Manuel Ortega Vivar	San Roque, 11	Id.	San Roque, 11	104 »				104 »	6 24	110 24			27 56
88	»	»	»	Antonio Riaño Marín	Id., 38	Id.	Id., 38	104 »				104 »	6 24	110 24			27 56
89	»	»	73	Eugenio Serrano Maleta	Pinar, 57	Prestamista en granos	Pinar, 57	210 »				210 »	12 60	232 60			56 65
90	»	»	111	Círculo Calceatense	Id., 61	Una mesa de Billar	Id., 61	34 »				34 »	2 04	36 04			9 01
91	»	»	116	Francisco Espinosa Oreca	Medio, 25	Coche cuatro ruedas punto fijo dos caballerías	Medio, 25	46 »				46 »	2 76	48 76			12 19
92	»	»	120	Manuel Vega	Id., 31	Carro de transporte tres caballerías	Id., 31	66 »				66 »	3 96	69 96			17 49
93	»	»	»	Formerio García Sáez	Puebla, 5	Idem dos caballerías	Puebla, 5	44 »				44 »	2 64	46 64			11 66
94	»	»	»	Marcos Bravo Ortega	Pinar, 12	Id.	Pinar, 12	44 »				44 »	2 64	46 64			11 66
95	»	»	»	Ignacio García Navas	Id., 62	Id.	Id., 62	44 »				44 »	2 64	46 64			11 66
96	»	»	121	Policarpo Bartolomé Río	Puebla, 4	Carro amillarado	Puebla, 4	8 »			1 28	8 28	» 56	09 84			2 71
97	»	»	123	Sebastián UgarteSagarminaga	San Roque, 32	Cocheconducción viajeros cuatro caballerías	San Roque, 32	156 »				156 »	9 36	165 36			41 34
98	»	»	»	Valeriano y Leandro Arce	Id., 34	Coche conducción viajeros	Id., 34	218 »				218 »	13 08	231 08			57 77
							SUMA LA TARIFA 2. <sup>a</sup>	1266 35			1 28	1267 62	76 05	1343 68			336 17
99	3. <sup>a</sup>	»	23	Zacarías Ruiz herederos	Mayor, 88	Dostornos para hacer cuerdas	Mayor, 88	90 »				90 »	5 40	95 40			28 85

(Se continuará.)